

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2019, POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por El Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5; Y POR OTRA PARTE: El Sr. Horacio GARCÍA TERRA, titular de la cédula de identidad N° 1.505.276-1, actuando en nombre y representación de la empresa Consorcio Interbalnearia Oeste (*integrado por las Empresas: Colier S.A, Molinsur S.A, CVC S.A y Traxpalco S.A.*), en adelante el Contratista, constituyendo domicilio en la calle Eduardo J. Couture 6684, de esta ciudad, convienen en celebrar la presente modificación de contrato:

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia tramo: A° Carrasco – A° Solís Grande*" (licitación M/43). Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Consorcio Interbalnearia Oeste y suscribió contrato a esos efectos el día 26 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente N° 2012/10/003/0/1998, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/43: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia tramo: A° Carrasco – A° Solís Grande*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se mencionan en el objeto de ese contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP y analizadas las actuaciones correspondientes, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato.
- III) Por expediente 2518/2014 el MTOP solicita gestionar una Modificación de Contrato para la ejecución de un Intercambiador en el Balneario Salinas. Luego de analizadas las actuaciones el Directorio de CVU aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Modificación de Contrato el día 13/11/2014.
- IV) Por expediente N° 305/2015 el MTOP solicita realizar una Adenda al Contrato original incluyendo el cuadro de metrajes mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de CVU aprueba la solicitud mencionada suscribiendo Adenda de Contrato el día 13/03/2015.
- V) Por expediente N° 3583/2016 el MTOP solicita gestionar una ampliación de contrato para continuar con los trabajos de mantenimiento rutinario en el tramo actual del contrato, así como para la ejecución de obras de rehabilitación en otros tramos de ruta. Luego de analizadas las actuaciones el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Ampliación de Contrato el día 23/12/2016.
- VI) Por expediente N° 1856/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Modificación a la Ampliación de Contrato de fecha 23/12/2016. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de julio de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la modificación de la ampliación de contrato solicitada, suscribiéndose contrato el 28/08/2017.
- VII) Por expediente N° 4728/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Modificación al Contrato de fecha 28/08/2017.
- VIII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 4/12/2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la modificación de la ampliación de contrato solicitada.

### SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Modificación a la Modificación de Ampliación de Contrato de fecha 28 de agosto de 2017, desafectando las Obras de Rehabilitación de pavimentos en la regional 1 de la DNV que se detallan a continuación:

RUTA	TRAMO	DESCRIPCION	Prog. INICIAL	Prog. FINAL	LONGITUD	OBRA PREVISTA
32	617	Camino Mendoza - Ruta 67	21k000	29k800	8k800	Rehabilitación parcial del tramo
32	618	Ruta 67 - Ruta 107	29k800	37k900	8k100	Rehabilitación parcial del tramo
34	446	Ruta 87 - Ruta Interbalnearia	43k200	49k000	5k800	Rehabilitación total del tramo
48	480	Ruta 36 - Ruta 5	11k800	19k100	7k300	Rehabilitación total del tramo y nuevo empalme de Ruta 48 y 36
67	521	Las Piedras - Ruta 32	23k400	29k800	6k400	Rehabilitación en 3,2 km (Las Piedras - Ruta 68 y 69)

Y se incorporarán los siguientes tramos:

Ruta	Tramo	Obra
32	Ruta 68 - 28k300	Rehabilitación con mezcla asfáltica parcial
64	Ruta 46 - 54k200 (Canelones)	Recapado fino parcial
Empalme	Ruta 64 y 46	Empalme tipo rotonda
Empalme	Ruta 36 y 48	Empalme tipo doble rotonda
46	Ruta 64 - Santa lucia	Bacheo y recapado
12	Tala - San Ramon	Bacheo y recapados parciales

Los trabajos mencionados anteriormente, se ejecutarán de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I del Contrato de fecha 28/08/2017.

### TERCERO – PRECIO

No se aumenta el monto básico de la ampliación de contrato de fecha 23/12/2016.

### CUARTO – PLAZO

No se modifica el plazo total de los trabajos, manteniéndose el Plan de Trabajo y el Preventivo de Flujo de Fondos que consta en la Modificación de Ampliación de fecha 28/08/2017.

### QUINTO - MONTO IMPONIBLE

No se modifica el monto imponible básico previsto en la Modificación de Ampliación de contrato de fecha 28/08/2017.

### SEXTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en la Ampliación de Contrato de fecha 23 de diciembre de 2016 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

### SEPTIMO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

### OCTAVO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

### NOVENO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.